

OFICIO ORDINARIO Nº 40626

ANT.: No hay.

MAT.: Informa cómputo del plazo artículo 43 Ley N°21.325 de Migración y Extranjería.

15 JUL 2022

DE: LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES


A: JORGE NUÑEZ SILVA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Junto con saludar, mediante el presente documento, se informa a Ud. sobre el cómputo del plazo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, el cual señala que *“los residentes temporales y definitivos deberán solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia”*.

En este sentido, venimos en precisar que, debido a la disponibilidad de citas del Servicio de Registro Civil e Identificación, así como el contexto sanitario existente, los treinta días que señala el citado artículo, se contabilizarán desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia, hasta que el extranjero solicite una cita en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante reserva de hora, y con ello inicie su proceso de obtención de cédula de identidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES


MM/GCH/GBG
14.07.2022

Distribución

- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Archivo SERMIG